

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2016-07-01-006-P01538

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA
AVISOPEDIA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:
JOSE EDUARDO ANDRADE JARRIN
FELIPE ANDRES DIAZ HERNANDEZ
JOSE EDUARDO VALENZUELA VÁSCONEZ

CUANTÍA: USD \$ 402,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciseis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, JOSÉ EDUARDO ANDRADE JARRÍN, FELIPE ANDRES DIAZ HERNANDEZ Y JOSE EDUARDO VALENZUELA VÁSCONEZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la compañía AVISOPEDIA CIA. LTDA., contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, los señores José Eduardo Andrade Jarrín, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco nueve ocho tres seis cinco guión cuatro (171598365-4), de estado civil soltero, Felipe Andrés Díaz Hernández, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cinco dos ocho tres cuatro guión tres (171552834-3), de estado civil soltero y José Eduardo Valenzuela Vasconez, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete dos nueve cinco cuatro guión cuatro (171672954-4), de estado civil soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los mismos que manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada denominada AVISOPEDIA CIA. LTDA. con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada cuya denominación es AVISOPEDIA CIA. LTDA., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente Estatuto y a toda normativa que sea dictada respecto a la materia. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de compañía es AVISOPEDIA CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá, previa decisión de la junta general de socios, establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social la comercialización de espacios digitales que faciliten el intercambio de información, bienes, servicios, estudio, desarrollo, planificación publicitaria, publicidad y marketing a través de o en páginas de internet que permitan la compraventa y/o donación de bienes muebles inmuebles, animales vivos, mascotas, implementos, comida, productos de limpieza o cuidado, accesorios de todo tipo.- **MEDIOS PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía con el objetivo específico de cumplir con su objeto social podrá además: a) La compañía podrá vender publicidad en las páginas de internet que cree. b) La compañía podrá comisionar por las ventas de bienes que se comercialicen en las páginas de internet que cree.- c) Podrá también incurrir en toda actividad de servicios o comercial análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia. d) Importar, exportar, distribuir y comercializar

M7310-03



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

8

en las áreas de su objeto social. e) La prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos, así como desarrollo de sitios web o software y de otros servicios vinculados a su objeto social. f) El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo relacionado con su objeto social. g) La prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación (multimedia), sistemas de transmisión de datos y/o audiovisual y/o correo electrónico relacionado con su objeto social. h) La realización de gestiones de cobranzas y/o de pagos de cuenta y orden a nombre de terceros a través de sistemas de transferencias electrónicas por internet y/o cualquier otro medio de pago, pudiendo aceptar mandatos otorgados por terceros para llevar acabo las actividades relacionadas con su objeto social. i) Para cumplir con su objeto social la compañía puede iniciar, desarrollar, gestionar, tramitar, concluir, celebrar, desistir de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, obligaciones y negocios permitidos por las leyes, usos, costumbres, relacionadas con su objeto social y necesarias para su cumplimiento.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil de este Cantón. El plazo de duración de la compañía se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y, de igual manera, la compañía podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Socios en forma prevista en las leyes y en este contrato. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 402,00) dividido en CUATROCIENTAS DOS (402) PARTICIPACIONES sociales iguales, acumulativas e indivisibles DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



AMÉRICA CADA UNA (USD 1,00). La compañía emitirá títulos de las participaciones que serán firmados por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General. **ARTÍCULO SEXTO.- RESERVA LEGAL.-** La compañía tendrá un fondo de reserva legal no inferior al veinte por ciento (20%) del capital social. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el cinco por ciento (5%) de sus utilidades netas a la reserva legal establecido en la Ley de Compañía. **CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, la cual es el Órgano Supremo de la Compañía y su administración por el Presidente y el Gerente General, según el caso. La Sociedad será representada Legal, Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias a las Juntas Generales se efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso o notificación que será realizara de manera electrónica y/o publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se convocará e instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Salvo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Sus resoluciones, válidamente adoptadas y el presente estatuto, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta; en ausencia del Presidente o Gerente General de la compañía, la Junta General designará a la persona que cumpla cada función. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y obligaciones de los Socios se rigen por lo dispuesto en la correspondiente Ley de Compañías, así como por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia en proporción a sus participaciones que tienen los socios para suscribir los aumentos de capital de la compañía y al derecho a voto en proporción al capital pagado que tengan. Se considerará propietario de sus participaciones a quien aparezca como tal en el libro de participaciones de Socios. Cuando haya varios propietarios nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la condición de socio. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, no podrá considerarse válidamente reunida la Junta General si los concurrentes a la misma no representaren más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía en primera convocatoria. Cada participación de derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. c) Designar al Auditor Externo, si fuera el caso. d) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, y del Auditor Externo, dictar las resoluciones correspondientes y fijar políticas general de los negocios de la compañía. e) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. f) Acordar reformas de los estatutos, el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, decidir la disolución de la compañía y nombrar liquidador, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. g) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. h) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio. i) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía. j) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él. k) Aprobar las actas de sus sesiones. l) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios. m) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de los socios. n) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión. ñ) Interpretar



los estatutos. o) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones. p) Autorizar al presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles de la compañía. q) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. r) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos estatutos los acuerdos de Socios y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS ORDINARIAS.-**

Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentaran el Gerente General. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo previsto en la Ley de Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía; el Presidente durará en su cargo dos años, podrá ser reelegido en sus funciones de manera indefinida.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos y talonarios de las participaciones, y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones particularmente en la representación legal de la compañía, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, d) Velar por el cumplimiento del objeto social, la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Comparecer conjuntamente con el gerente general en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; g) Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto legal, judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Su cargo durará dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos, a las resoluciones de junta general y a la ley; b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; e) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la junta general, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes; f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar



por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso;

g) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la junta general; h)

Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la junta general; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. j) Convocar

a las reuniones de Junta General; k) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; l) Suscribir con el presidente los certificados provisionales, los títulos o talonarios, y extenderlos a los socios; m) Ejercer las atribuciones

previstas para los administradores en la Ley de Compañías. m) Ejercer todas las funciones que se señalare la Junta General, y en general todas las funciones que le señalare.

CAPÍTULO IV. DE LAS UTILIDADES, AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-

El capital social de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios, la disminución de capital se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los casos que esta contemple. Todo aumento de capital social, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los Socios tendrá derecho



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los
plazos y proporciones determinados en la Ley.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO**

0016

TERCERO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá
por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la
Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CAPÍTULO**

V. DECLARACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Por la presente, los socios
conocedores de las penas de perjurio, bajo juramento declaran que: i)
Conocen sobre todas y cada uno de los puntos que trata y constan en el
Estatuto Social de la compañía; ii) Que conocen la denominación, objeto
social, nacionalidad, domicilio, duración, nombramientos de administradores
y formación del capital social de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA CAPITAL SOCIAL.- Por la
presente, los socios bajo juramento declaran que las cuatrocientas dos (402)
participaciones de un valor de un dólar de los estados Unidos de América
(USD. 1,00) cada una en que se dividen cuatrocientas dos dólares de los
Estados Unidos de América (USD. 402,00) del capital social de la Compañía
AVISOPEDIA CIA. LTDA. ha sido pagado en un cien por ciento (100%) del
capital suscrito a la fecha de la constitución. Los comparecientes declaran
bajo juramento que dicho capital pagado será depositado en una Institución
Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

VI. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEXTO.- Los comparecientes, de mutuo acuerdo y en unanimidad resuelven
que los primeros cargos de administración de la compañía recaigan sobre: el
señor Felipe Andrés Díaz Hernández en calidad de PRESIDENTE de la
compañía y el señor José Eduardo Valenzuela Vásconez en calidad de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

GERENTE GENERAL de la compañía. Los señores Felipe Andrés Díaz Hernández y José Eduardo Valenzuela Vásconez respectivamente, aceptan los cargos encomendados. **CAPÍTULO VII. QUINTA. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios acuerdan y resuelven que el cuadro de distribución de capital social quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	PORCENTAJE	CAPITAL SUCRITO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
JOSÉ EDUARDO ANDRADE JARRÍN	33,33 %	USD. 134,00	134	USD. 134,00
FELIPE ANDRES DIAZ HERNANDEZ	33,34 %	USD. 134,00	134	USD. 134,00
JOSE EDUARDO VALENZUELA VASCONCZ	33,33 %	USD. 134,00	134	USD. 134,00
TOTAL	100%	USD. 402,00	402	USD. 402,00

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza al Doctor José Luis Barzallo Sacoto, Doctor Esteban Riofrío Correa, a los abogados Miguel Maldonado Ruiz y Cesar Barthelotti, a realizar los trámites pertinentes encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito y a obtener todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato social. Usted señora Notaria, se dignará en incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validación de esta Escritura Pública. (firmado) ABOGADO MIGUEL MALDONADO RUIZ – MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL NUEVE – SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la
 Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo
 cual firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JOSE EDUARDO ANDRADE

JOSE EDUARDO ANDRADE JARRIN

CC 1715983654.

FELIPE ANDRES DIAZ HERNANDEZ

CC 1715528343

JOSE EDUARDO VALENZUELA

JOSE EDUARDO VALENZUELA VÁSCONEZ

C.C. 1716729544

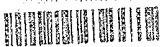
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE JARRIN JOSE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171598365-4

INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V2334V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE EDUARDO RUBEN TEODORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARRIN PATRICIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-05-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-16

Jose Eduardo Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0074
NÚMERO DE CERTIFICADO
ANDRADE JARRIN JOSE EDUARDO

1715983654
CEDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

José Eduardo Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 000 ...hoja(s).

Quito a, 28 MAR 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171552834-3

APELLIDOS Y NOMBRES
DÍAZ HERNÁNDEZ
FELIPE ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1999-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO
V233315222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DÍAZ JAIME EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNÁNDEZ SONIA LUCÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-29

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL ELEVANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0269
NÚMERO DE CERTIFICADO
DÍAZ HERNÁNDEZ FELIPE ANDRÉS

1715528343
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
2
PARROQUIA
2
ZONA

1º PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....000.....hoja(s).

Quito a,28 MAR 2016.....

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULOS



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
171672954-4
VALENZUELA VASCONES
JOSE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-10-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPIACION
LICENCIADO MARKETING

APellidos y nombres del padre
VALENZUELA JOSE FERNANDO

Apellidos y nombres de la madre
VASCONES SILVIA CONSUELO

Lugar y fecha de expedición
QUITO
2012-08-31

Fecha de expiración
2022-08-31

VZ43V4122

171672954

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
QUE INTERVIENE EN LOS PROCESOS
ELECTORALES GENERALES Y PARTICULARES

003
003 - 0239 1716729544

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENZUELA VASCONES JOSE EDUARDO

PICADORA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUITO DEPENDENCIA
PICHINCHA
PRESIDENTE DE LA JUNA

GRANDEREN
TUNA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 001 hoja(s).

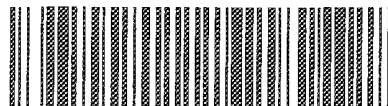
Quito a, 28 MAR 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000020241



20161701006000716

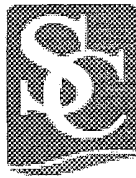


Tamara Monserrat Garcés Almeida

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0010

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724256
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1756539332 NATERA BENAVIDES FRANCIA DEL VALLE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AVISOPEDIA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4620.21	VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.97	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTO PARA MASCOTAS (ANIMALES DOMÉSTICOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

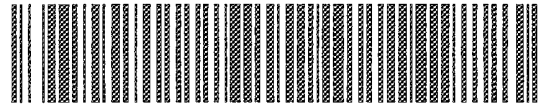
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000020233



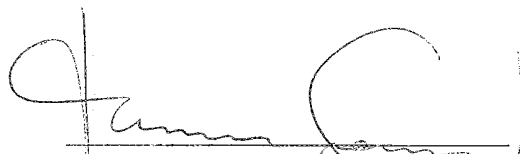
20161701006P01538

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

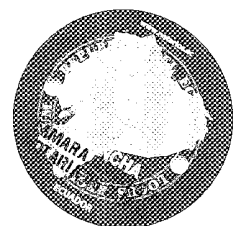
Escritura N°:	20161701006P01538						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2016, (8:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE JARRIN JOSE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715983654	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DIAZ HERNANDEZ FELIPE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715528343	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VALENZUELA VASCONEZ JOSE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716729544	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		402.00					


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
 ~~copia~~ copia certificada, firmada y sellada en
28 MAR. 2016
Quito a


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 19586



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13449
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1526
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /28/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVISOPEDIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

AVISOPEDIA CIA LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pechincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pechincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

San Blas

BARRIO:

Conversion Aclim

CIUDADELA:

CALLE:

Av 6 Diciembre

NÚMERO:

N24-533

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Cristobal Colon

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Cristobal Colon

OFICINA No.:

605

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

252-8774

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

pepe.patricio.mascotas.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0981548019

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNCO AL TyBECA

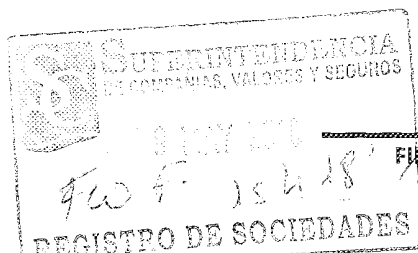
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

José Eduardo Valenzuela Vasconez

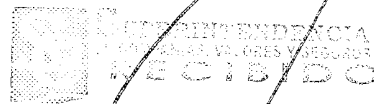
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1716729544

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.
C.A.V. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-002160661
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15-
Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 5944603-10
Valor a pagar: 7.51

Fecha de Emisión: 2016-03-29

Fecha de Vencimiento: 2016-04-12

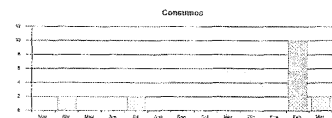
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 59446-6 ALTAMIRANO CHIRIBOGA VICENTE XAVIER
Código Único Eléctrico Nacional: 1400059446 Cédula / R.U.C.: 0602364150 C.C. Postal: 17051
Dirección servicio: AV 6 DE DICIEMBRE N24-533 6 F N25 CRISTOBAL COLON EDF. CRISTOBAL COLON CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 31 30-14-014-5470 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-03-29 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12504-GAS-AB Desde: 2016-02-20 Hasta: 2016-03-22 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	26410.00	26400.00		2 kWh	10



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
VALORES PENDIENTES (2): 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE) - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) 0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
VALOR CONSUMO: 0.16
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.57
SERV. ALUM. PUB. 0.12
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.12
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
SUBTOTAL OTROS: 0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1): 1.69

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	0.15
TOTAL	0.15

TU GOBIERNO
SUBSIDIA
ESTE VALOR

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	1.69
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	1.69

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176602785001
Suministro: 59446-6 Cédula / R.U.C.: 0602364150
Nombre: ALTAMIRANO CHIRIBOGA VICENTE XAVIER
Dirección servicio: AV 6 DE DICIEMBRE N24-533 6 F N25 CRISTOBAL COLON EDF. CI
Fecha de Emisión: 2016-03-29
CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS 5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1766165310001
Suministro: 59446-6 Cédula / R.U.C.: 0602364150
Nombre: ALTAMIRANO CHIRIBOGA VICENTE XAVIER
Dirección servicio: AV 6 DE DICIEMBRE N24-533 6 F N25 CRISTOBAL COLON EDF. CI
Fecha de Emisión: 2016-03-29
CONCEPTO VALOR
TASA RECOLECCION BAS 0.24
REPROCESO TRB 0.09
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 0.33

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	1.69
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	5.82
TOTAL A PAGAR (USD)	7.51

605- (602)

0014

Quito D.M, 16 de mayo de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

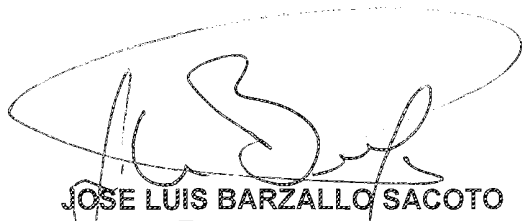
Yo, **JOSE LUIS BARZALLO SACOTO**, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 170949172-2, en mi calidad de arrendatario de la oficina ubicada en la parroquia San Blas, avenida 6 de diciembre N24-533 6F N25, Cristóbal Colón, edificio Cristóbal Colón, piso 6, oficina 605, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado el día 02 de diciembre de 2013, cuya propiedad corresponde a Myriam Elizabeth Guillen Ortiz, portadora de la cédula de ciudadanía 171450519-3, en calidad de Arrendadora. Se adjunta copia del contrato de arrendamiento como Anexo nro. 1.

El arrendatario tiene capacidad legal, en virtud del adendum del contrato de arrendamiento celebrado el día 13 de noviembre del año 2015 donde se autoriza para que el arrendatario pueda subarrendar la oficina o ceder el uso de la misma. Se adjunta copia del adendum como Anexo nro. 2.

Por los antecedentes expuestos, **declaro que cedo el uso gratuito** por tres metros cuadrados de la oficina descrita anteriormente a la compañía **AVISOPEDIA CIA. LTDA.** por un periodo de seis meses, a finalizar el plazo si desearé permanecer por más tiempo, deberá existir manifestación expresa por el cedente.

Por la atención que se sirva darle a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



JOSE LUIS BARZALLO SACOTO
CEDENTE
CC 170949172-2

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a primero 2 de diciembre del 2013, comparecen por una parte; la señora Myriam Elizabeth Guillén Ortiz, por sus propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1714505193 de nacionalidad ecuatoriana en calidad de ARRENDADORA; y por otra parte el señor doctor José Luis Barzallo Sacoto con cédula de identidad No. 1709491722, por sus propios derechos en calidad de ARRENDATARIO. Las Partes concurrentes ARRENDADORA y ARRENDATARIO convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La ARRENDADORA es propietaria del inmueble número F-cinco del sexto piso alto del Bloque "B" de oficinas (605), ubicada en la Av. Cristóbal Colón y Av. 6 de Diciembre, edificio "Cristóbal Colón", de esta ciudad de Quito. La oficina dispone de una línea telefónica No. 2528-335, medidor de luz No. 59446-6 y un estacionamiento ubicado en el subsuelo No. 1, asignado con el número 30.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO:

La ARRENDADORA a través del presente instrumento, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO la oficina ubicada en el inmueble indicado en la Cláusula anterior con la línea telefónica, medidor de luz y el parqueadero también mencionado. Expresamente se facultad subarrendar a la compañía Cormoviltelco S.A.

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO Y GARANTÍA:

- 3.1. El canon mensual de arrendamiento que el ARRENDATARIO pagará a la ARRENDADORA, será de US\$ 240 (DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en cuyo valor no se encuentra incorporado el Impuesto al Valor Agregado IVA; el mismo que asciende a la sumas de US\$ 28.8 (VEINTE Y OCHO 80/100 DÓLARES AMERICANOS), los valores arriba indicados, (Total US\$ 268.8 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 DÓLARES AMERICANOS), serán cancelados cada mes durante los cinco (5) días posteriores a la fecha de suscripción de este contrato.



Las Partes contratantes convienen que el canon de arrendamiento pactado no será sujeto a reajustes durante el tiempo de duración del presente contrato; sin embargo, cumplido el plazo del presente contrato y en caso de renovación del mismo, podrá ser revisado el *canon mensual de arrendamiento*.

- 3.2. Además del canon mensual de arrendamiento referido precedentemente, el ARRENDATARIO entregará a la ARRENDADORA la cantidad de US\$ 40,00 (CUARENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), por concepto de pago de la alícuota correspondiente a la oficina 605, el valor indicado, será cancelado cada mes durante los cinco (5) días posteriores a la fecha de suscripción de este instrumento; dinero que la ARRENDADORA, entregará a la administración del edificio de forma mensual.
- 3.3. El monto de la garantía asciende a la suma de US\$ 480,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), monto que será debidamente restituido al ARRENDATARIO a la finalización del presente contrato y no podrá ser imputado al pago de un o más canon de arrendamiento.

El monto de la garantía será reintegrado al ARRENDATARIO, luego que sean presentados los comprobantes de la cancelación de los servicios de luz eléctrica y teléfono correspondientes, hasta el último día de vigencia del período de arrendamiento, y después de descontar los valores que cubran pérdidas y reparaciones de la oficina, en el caso de que éstas se hubieren producido y siempre que las mismas no correspondan al deterioro de las cosas por su uso natural.

- 3.4. El incumplimiento del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato o en el hecho de incurrir en mora en el pago de dos (2) pensiones mensuales de arrendamiento, dará derecho a la ARRENDADORA a dar por terminado el presente contrato.

CUARTA.- PAGOS DE SERVICIOS ADICIONALES:

Es responsabilidad del ARRENDATARIO los pagos de gastos de consumo de la energía eléctrica y teléfono, pues conforme la Cláusula 3.2., el ARRENDATARIO entregará el dinero correspondiente al valor de la alícuota directamente a la ARRENDADORA.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato es de un (1) año, que iniciará el lunes dos (2) de diciembre del 2013. Este contrato es renovable por periodos iguales o sucesivos, si las Partes de común acuerdo lo estiman conveniente a sus respectivos intereses. En caso de que cualquiera de las Partes no quisiera proceder a la renovación del contrato deberá notificar a la otra parte por escrito, con noventa (90) días de anticipación a la terminación del período correspondiente.



SEXTA.- MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAS:

El ARRENDATARIO, se obliga a devolver el inmueble a la finalización del contrato en iguales condiciones que lo recibe. (Pare el efecto se adjunta en una foja útil y forma parte del presente instrumento en detalle las características del bien que se ofrece en arriendo y su menaje) tomando en cuenta el desgaste por el uso normal del mismo. La ARRENDADORA se compromete a reparar por su cuenta los daños estructurales, tuberías, circuitos eléctricos, a excepción de los daños ocasionados por culpa o negligencia del ARRENDATARIO, en cuyo caso ella será responsable de todas las reparaciones que las leyes califiquen como locativas.

Cualquier mejora de carácter permanente o que afecte a las condiciones mismas del inmueble, que realice con su dinero el ARRENDATARIO en el inmueble arrendado, lo efectuará previo al consentimiento escrito de la ARRENDADORA, y dicho valor será reconocido por la ARRENDADORA previa presentación de las facturas que justifiquen dicho gasto, valores que previa aceptación de la ARRENDADORA, podrán ser descontados de canon de arrendamiento; y que, quedaran en beneficio de la ella.

SÉPTIMA.- DESTINO DEL INMUEBLE:

El ARRENDATARIO, declara expresamente que el inmueble, objeto del presente contrato, será destinado exclusivamente para oficina no pudiendo ser destinado para otros propósitos ni subarrendarlo a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la ARRENDADORA; la misma que, no será responsable, administrativa (Por ejemplo, Municipio de Quito, producto de expedientes instaurados en las comisarias metropolitanas), civil o penalmente por el mal uso y/o actividades ilícitas que el ARRENDATARIO pudiere llegar a desarrollar en el bien inmueble en el plazo de vigencia del presente instrumento.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

OCTAVA.- RENUNCIA DE DERECHOS:

Si existiera alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en el presente contrato y el fijado por la oficina de inquilinato de la ilustre Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, las Partes contratantes renuncian a cualquier reclamo posterior por este concepto, así como a seguir ninguna acción judicial.



30.1.8

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO:

Si el ARRENDATARIO no cumple el presente contrato de arrendamiento por el tiempo estipulado, el valor entregado como garantía quedará a favor de la ARRENDADORA. En caso de incumplimiento de la ARRENDADORA con el plazo del presente contrato, ésta deberá pagar al ARRENDATARIO el mismo valor y devolver la garantía.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de controversia ajena a las estipuladas en las Cláusulas anteriores, las Partes renuncian fuero y domicilio y convienen libe y voluntariamente a someterse a las leyes vigentes y en caso de juicio a los jueces competentes de la provincia de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito.

Para constancia firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor.

ARRENDADORA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam E. Guillén Ortiz', written over a horizontal line.

Myriam E. Guillén Ortiz

C.C. 1714505193

Tlf. Celular: 0998200110

Tlf. Convencional: 2254736

Correo personal: mitsalive2

ARRENDATARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Luis Barzallo Sagoto', written over a horizontal line.

José Luis Barzallo Sagoto

C.C. 1709491722

Tlf. Celular: 0995888017

Tlf. Convencional: 2528774

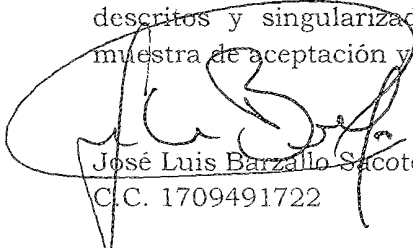
**CARACTERÍSTICAS DE LA OFICINA Y SU MENAJE (ANEXO CONFORME
CONSTA DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO)**



La ARRENDATARIA entrega en arrendamiento la oficina F-cinco del quinto piso alto del bloque "B" de oficinas (605), ubicada en la Av. Cristóbal Colón y Av. Seis de Diciembre, edificio "Cristóbal Colón", de esta ciudad de Quito, con el menaje y características que se detallan a continuación:

- 1.- Piso alfombrado en la totalidad de la oficina, excepto en el baño, el mismo que tiene fórmica.
- 2.- Una (1) puerta exterior de hierro.
- 3.- Una (1) puerta exterior de madera.
- 4.- Cuatro (4) puertas interiores.
- 5.- Dos (2) puertas corredizas, mismas que sirven para crear un ambiente.
- 6.- Divisiones interiores que proporcionan tres (3) ambientes al interior del inmueble.
- 7.- Tres (3) muebles fijos de madera para colocar libros, adornos, etc.
- 8.- Un (1) mueble fijo de madera para ser utilizado como colgador de ropa y colocar productos de aseo.
- 9.- Seis (6) lámparas fluorescentes, dos (2) en cada uno de los ambientes.
- 10.- Un (1) foco con su lámpara en el pasillo del baño.
- 11.- Un (1) foco con su lámpara en el baño.
- 12.- Un (1) espejo de 1.30 x 0.70 metros ubicado en el baño.
- 13.- Un (1) espejo de 0.50 x 0.25 metros ubicado en un ambiente de la oficina.
- 14.- Persianas en buenas condiciones en todas las ventanas (5) de la oficina.
- 15.- Las paredes de la oficina pintadas.
- 16.- Una mesa (1) de centro de madera.
- 17.- Un (1) inodoro blanco.
- 18.- Un (1) lavamanos blanco.
- 19.- Accesorios para el baño.
- 20.- Todos los focos funcionando.
- 21.- Todos los tomacorrientes funcionando.
- 22.- Las extensiones del teléfono funcionando.
- 23.- Un (1) timbre.
- 24.- Un (1) control remoto para el acceso al parqueadero No. 30
- 25.- Un (1) juego completo de llaves, ocho (8) en total.
- 26.- Tres (3) butacas dobles con sus respectivos cojines de color verde; y
- 27.- Todas las ventanas íntegras sin cortes, trizaduras o ralladuras.

En fe de lo cual y para constancia de lo recibido y el estado de los objetos descritos y singularizados precedentemente, firma el ARRENDATARIO, en muestra de aceptación y conformidad.


José Luis Barzallo Sacoto
C.C. 1709491722



Factura: 001-002-000012627



20151701006D04407

0000

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701006D04407

Ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA , comparece(n) MYRIAM ELIZABETH GUILLEN ORTIZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1714505193, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), JOSE LUIS BARZALLO SACOTO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709491722, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 605, UBUCA DA EN EL EDIFICIO CRISTOBAL COLON para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 16 DE OCTUBRE DEL 2015.

MYRIAM ELIZABETH GUILLEN ORTIZ

CÉDULA: 1714505193

JOSE LUIS BARZALLO SACOTO

CÉDULA: 1709491722



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO





0021

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

016
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018-0263 **1714505193**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUILLEN ORTIZ MYRIAM ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INACRITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	2 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

INSTITUCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BARZALLO ELIAS FLORENCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SACOTO MARIANA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-12-22

(Firma del padre)
 (Firma de la madre)

APELLIDO COGNOM
 FECHA DE EXPIRACIÓN

[illegible]

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA ENTRE MYRIAM ELIZABETH GUILLEN ORTIZ Y JOSE LUIS BARZALLO SACOTO



CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente ADENDUM al Contrato de Arrendamiento de oficina, suscrito el 2 de diciembre de 2013, por una parte la señora Myriam Elizabeth Guillén Ortiz, parte a la que en adelante podemos denominar simplemente **LA ARRENDADORA**; y por otra parte, el señor José Luis Barzallo Sacoto, parte a la que en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**.

Para efectos de este Addendum se le podrá denominar a **EL ARRENDATARIO** y a **LA ARRENDADORA**, Parte de forma individual o Partes de forma conjunta.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 Las partes suscribieron con fecha 2 de diciembre de 2013 un contrato de Arrendamiento de oficina nro 605 ubicada en la Avenida Cristóbal Colón y Av 6 de Diciembre, Edificio Cristóbal Colón, Bloque B, piso nro. 6.

2.2 En la Cláusula Séptima del Contrato de Arrendamiento hace referencia sobre el destino del inmueble, citándose textualmente el contenido. "EL ARRENDATARIO, declara expresamente que el inmueble, objeto del presente contrato, será destinado exclusivamente para oficina no pudiendo ser destinado para otros propósitos ni subarrendarlo a terceras personas sin el consentimiento por escrito de LA ARRENDADORA; la misma que, no será responsable, administrativa (Por ejemplo, Municipio de Quito, productos de expedientes instaurados en las comisarias metropolitanas), civil o penalmente por el mal uso y/o actividades ilícitas que el ARRENDATARIO pudiere llegar a desarrollar en el inmueble en el plazo de vigencia del presente instrumento.

CLAUSULA TERCERA: ADENDUM.-

Con los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente Adendum con el fin de dejar constancia que la señora Myriam Elizabeth Guillen Ortiz, portadora de la cédula de ciudadanía 171450519-3, de estado civil casada, en mi calidad de Arrendadora de la oficina ubicada en la parroquia San Blas, avenida 6 de diciembre N24-533 6F N25 Cristóbal Colón, edificio Cristóbal Colón, piso 6, oficina 605, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y conforme lo acordado en la Cláusula Séptima del Contrato de arrendamiento suscrito el 2 de diciembre de 2013, da su consentimiento y autorización para que **EL ARRENDATARIO** pueda subarrendar la singularizada oficina o ceder su uso.

El subarrendatario o cesionario será responsable administrativa, civil o penalmente por el mal uso y/o actividades ilícitas que pudiere llegar a desarrollar en el bien inmueble de **LA ARRENDADORA**.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:

Las partes por el presente documento declaran lo siguiente:

a). Las partes declaran y reconocen que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de arrendamiento de oficina detallado en los antecedentes tienen plena

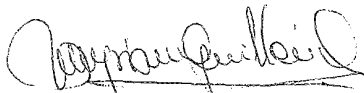
validez y vigencia, siempre y cuando dichas cláusulas o anexos no hayan sido modificadas por cláusulas de este addendum con el que expresan su acuerdo y conformidad.

b). Las partes expresamente acuerdan que en todo lo no estipulado en este addendum, se someterán íntegramente al contrato principal. En caso de duda se aplicarán en primera instancia las disposiciones establecidas en el presente adendum.

c) Las partes ratifican que este addendum modifica el contrato principal suscrito por las partes y que por tanto constituye una ampliación, autorización y ratificación.

CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y RATIFICACION:

Las partes en pleno conocimiento del contenido y alcance de este ADENDUM, firman en señal de aceptación y conformidad en tres ejemplares de igual contenido y valor, en Quito D.M., a los trece días del mes de noviembre del año 2015.



LA ARRENDADORA

Myriam E. Guillen Ortiz

CC 1714505193



EL ARRENDATARIO

José Luis Barzallo Sacoto

CC 1709491722

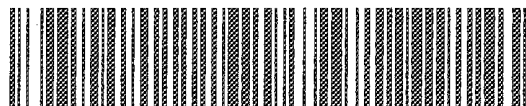


Dr. Vicente Altamirano Chiriboga Msc.

CC 0602364150



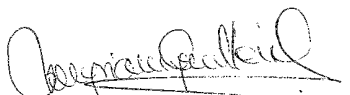
Factura: 001-002-000015046

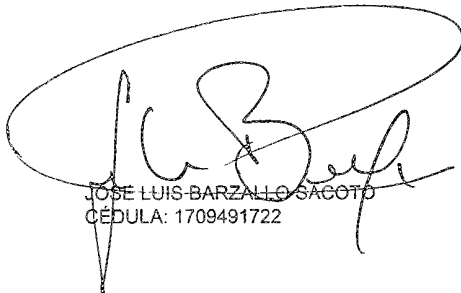


20151701006D05238

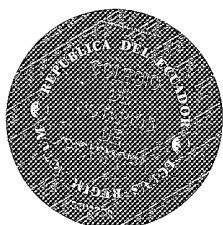
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701006D05238

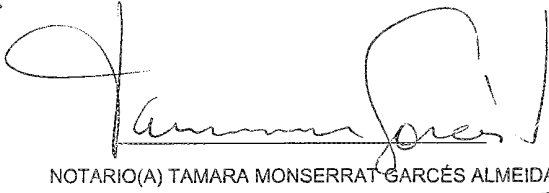
Ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA , comparece(n) MYRIAM ELIZABETH GUILLEN ORTIZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1714505193, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), JOSE LUIS BARZALLO SACOTO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709491722, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), VICENTE XAVIER ALTAMIRANO CHIRIBOGA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 0602364150, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), ADENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2013 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 4 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:30).


MYRIAM ELIZABETH GUILLEN ORTIZ
CÉDULA: 1714505193


JOSE LUIS BARZALLO SACOTO
CÉDULA: 1709491722


VICENTE XAVIER ALTAMIRANO CHIRIBOGA
CÉDULA: 0602364150




NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACION

Nombre: **GUILLÉN ORTIZ MYRIAM ELIZABETH**
 Apellido: **GUILLÉN**
 Fecha de nacimiento: **09/09/1977**
 Sexo: **F**
 Cédula: **1714505193**
 Cantón: **QUITO**

[Firma]

IDENTIFICACION

Nombre: **GUILLÉN ORTIZ MYRIAM ELIZABETH**
 Apellido: **GUILLÉN**
 Fecha de nacimiento: **09/09/1977**
 Sexo: **F**
 Cédula: **1714505193**
 Cantón: **QUITO**

REN 0090407

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 **016-0263** **1714505193**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUILLÉN ORTIZ MYRIAM ELIZABETH

ESCRIBIR	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INACRITO	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA
SUPERIOR
DR. JURISPRUDENCIA
ALTA MIRANO JACOME VICENTE MARTIRIANO
CHIRIBOGA RAMOS YOLANDA LUCIA
QUITO
2020-05-06

064504442



0000001

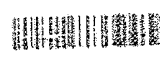
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Tribuna General de Aduanas
CANTÓN QUITO

CIUDADANA

0602354150



ALTAMIRANO CHIRIBOGA
VICENTE XAVIER
CHIRIBOGA
PAGUINIA
CANTÓN
QUITO
1977-12-10
EQUATORIANA
M
CANTÓN
MYRIAM ELIZABETH
GUILLEN ORTE



2020-05-06

[Signature]

002
002 - 9089
NOMBRE DE IDENTIFICACION
ALTAMIRANO CHIRIBOGA VICENTE XAVIER
CHIRIBOGA
PAGUINIA
RUBENBA
CANTON

0602354150

VELASCO

[Signature]
EQUATORIANA

TRA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA No. **170949172-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
BARZALLO SACOTO
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS ZOS
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

ES99912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARZALLO ELIAS FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SACOTO MARIANA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-22

DIRECCIÓN GENERAL **IDENTIFICACIÓN**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN LA HABANA

017

017 - 0027

1709491722

BARZALLO SACOTO JOSE LUIS

PROTECCIÓN
REINTEGRACIÓN
QUITO
CANTÓN

CONSEJO DE LA JUIA